

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015.

En la villa de Malpica de Bergantiños, en su Casa consistorial, siendo a las 20:00 horas del día **treinta de junio de 2015** bajo la presidencia del Sr. alcalde **D. Eduardo José Parga Veiga** se reunió el Pleno del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, para los efectos de realizar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha.

Concejales asistentes:

D. Miguel Ángel Fernández Mirás.
D. Iago Espasandín Varela
D^a María Soledad Blanco Gorín.
D^a Noelia Freijeiro Nuevo
D^a María de él Pilar Doldán Pose.
D. Alfredo Cañizo Garrido.)
D. Antonio Manuel Pereira Rodríguez
D^a María del Carmen Sánchez Varela
D^a María Cristina Castro Pose.
D^a María Isabel Loureiro Varela
D. Francisco José Souto Barreiro.

Concejales ausentes (sin justificar):

D. Álvaro Carril Rodríguez

Intervino como secretaria: Doña Mónica Pichel García.

Intervino como interventora: Doña Eva M^a Casal Sanjurjo.

Comprobado que se da el quórum legalmente exigido, se declara abierta la sesión por el Sr. alcalde, procediéndose al tratamiento de los asuntos siguiendo la rigurosa

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Determinación de la periodicidad de las sesiones comunes del Pleno de la Corporación y de la Xunta de Gobierno Local.

La secretaria de la cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE La ALCALDÍA

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado veinticuatro de mayo, se hace necesario fijar la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Xunta de Gobierno Local

Visto el establecido en los art. 46 de la ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los arts. 210 y ss. De la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia art. 46 y ss. del RDLeg 781/1976, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y los art. 38 y 77 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre de reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

Se proponen la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Establecer que el Pleno celebre sesión común, con carácter bimestral, el último jueves de cada mes impar del año, las veinte horas (20:00 horas) en el salón de sesiones del Ayuntamiento. La celebración del mismo podrá adelantarse o retrasarse al día hábil anterior o posterior en caso de que el último jueves del mes coincida con un día festivo o inhábil, manteniéndose la hora de la celebración en las veinte horas (20:00 horas).

Segundo. Establecer que la Xunta de Gobierno Local celebre sesión común una vez cada quince días, en el día y hora que se establezca por Decreto de la Alcaldía.”

Abierto el debate el señor Cañizo pregunta si se podría hacer un pleno cada mes y el señor Alcalde responde que en el mandato anterior se estableció esta periodicidad, y que también se considera acomodada para este mandato.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita por 8 votos a favor (6 del PP y 2 del Grupo Mixto) y 4 abstenciones de AIM.

SEGUNDO: Determinación de las Comisiones Informativas que existirán en el Ayuntamiento, composición de las mismas y régimen de funcionamiento.

La secretaria de la cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROSPOSTA DE La ALCALDÍA

Visto que el art. 20.1 c) de la ley 7/198, de 2 de abril reguladora de las bases de

régimen local, establece que nos Ayuntamiento de más de cinco mil habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Xunta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegación, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al pleno.

Visto que el dicho artículo establece que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Visto que el art. 20.1 y) 7/1988, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local establece que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios de acuerdo con la estructura prevista en el art. 116 de la misma norma.

Considerando, pues, el establecido en los art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, los art. 66 a 68 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de administración Local de Galicia y arts. 38, 123 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

Se proponen la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Crear una Comisión Informativa permanente con la siguiente denominación, ámbito competencial, composición y régimen de funcionamiento:

1.- Denominación:

Comisión Informativa de Asuntos Generales.

2.- Ámbito Competencial:

Comisión Informativa de Asuntos Generales: ejercerá las competencias en las materias que no habían sido expresamente atribuidas a la Comisión Espacial de Cuentas.

3- Composición. De conformidad con el dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, donde se señala que “2. *El número de miembros será proporcional a su representatividad en el Ayuntamiento el igual para cada grupo. En el último caso se aplicará el sistema de voto ponderado*”, la citada comisión quedará integrada por tres (3) miembros, uno en representación de cada grupo político municipal, aplicándose así como criterio de representación y procedimiento de adopción de acuerdos el sistema de voto ponderado.

La adscripción concreta la cada Comisión de los miembros de la Corporación que

deban de formar parte de la misma, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Podrá designarse un suplente para cada titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, la propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

4.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones. Las Comisiones Informativas celebrarán sesión común con carácter bimestral, el viernes de la semana anterior a la de la celebración del Pleno, a las 13:30 horas.

Segundo. Constituir la Comisión Especial de Cuentas, al amparo de los arts. 20, 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

1.- Ámbito competencial:

Las atribuidas por los artículos 20, 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y el art. 127.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo actuará como Comisión Informativa de carácter permanente para los asuntos relativos la economía y hacienda de la entidad, al amparo del art. 127.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- Composición: De conformidad con el dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, donde se señala que “2. *Él número de miembros será proporcional a su representatividad en el Ayuntamiento el igual para cada grupo. En el último caso se aplicará el sistema de voto ponderado*”, la citada comisión quedará integrada por tres (3) miembros, uno en representación de cada grupo político municipal, aplicándose así como criterio de representación y procedimiento de adopción de acuerdos el sistema de voto ponderado.

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban de formar parte de la misma, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Podrá designarse un suplente para cada titular.

El Alcalde es el Presidente nato de la Comisión, sin embargo, la presidencia efectiva de podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, la propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

3.- Régimen de funcionamiento:

La Comisión Especial de Cuentas celebrará sesión dentro de los plazos legalmente establecidos cuando sea procedente de conformidad con el previsto en la legislación de régimen local y de haciendas locales, y cuando actúe como Comisión Informativa Permanente, celebrará su sesión común el viernes de la semana anterior a la de la celebración del Pleno a las 13:45 horas.

Tercero. Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones deberán de realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la data antes señalada. “.

Iniciado el debate el señor Manuel Pereira pregunta que por qué se ponen por la mañana cuando siempre se hicieron las ocho de la tarde y el señor Cañizo dice que también se hace la misma pregunta. El señor Alcalde responde que se entiende que resulta más operativo establecer ese horario, a los efectos de que los técnicos que tengan que acudir puedan informar en la misma y a los efectos de poder facilitar la documentación correspondiente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita por 6 votos a favor del PP, 2 en contra del Grupo Mixto y 4 abstenciones de AIM.

TERCERO: Aprobación de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía.

La secretaria de la cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Habida cuenta las previsiones del artículo 38 del R.D. 2.568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, que establece que en el plazo máximo de 30 días se procederá a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación a fin de poder proceder a organizar a misma.

Considerando que para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes resulta necesario proceder a delegar una serie de competencias que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye originalmente al Pleno de la Corporación pero el mismo artículo prevé la posibilidad de que estas sean delegadas, se proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en el Sr. Alcalde el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos comunes del Presupuesto y, en cualquiera caso, los seis millones de euros, así como los contratos y las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes el presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- 4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros.
- 6.- Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles

SEGUNDO.- Estas delegaciones comprenden tanto las facultades de gestión y dirección como las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias atribuidas por la presente delegación.

TERCERO.- El presente acuerdo de delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometido el asunto a votación, se aprueba la Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita por 6 votos a favor del PP y 6 abstenciones (4 de AIM y 2 del Grupo Mixto).

CUARTO: Aprobación de los cargos con dedicación total y /o parcial y la retribución de los mismos, así como las indemnizaciones y asistencias por concurrencia a los órganos colegiados.

La secretaria de la cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE La ALCALDÍA

El alcalde del ayuntamiento, de conformidad con el señalado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en relación con la determinación, tanto de retribuciones por el desempeño con dedicación exclusiva del ejercicio del cargo de la alcalde y concejales así como de la cuantía de las asistencias por

la concurrencia efectiva las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, visto el informe emitido el 26 de junio de 2015 por la intervención municipal., propone al Pleno de la Corporación a adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO. -Las retribuciones por el desempeño con dedicación exclusiva de los puestos de la Alcaldía, y del Concejal delegado de Obras y Servicios, y de Seguridad Ciudadana y Tráfico, serán las siguientes:

- 1.1- La retribución del puesto de Alcaldía para el ejercicio 2015 por el desarrollo del cargo con dedicación exclusiva queda establecida en 42.189,28 euros brutos anuales, distribuidos en doce mensualidades de 3013,52 euros y dos pagadas extras de 3.013,52 euros, a percibir en los meses de junio y diciembre.
- 1.2- La retribución del puesto de Concejal delegado de Obras y Servicios municipales y Seguridad Ciudadana y Tráfico para el ejercicio 2015 por el desarrollo del cargo con dedicación exclusiva queda establecida en 34.000 euros brutos anuales, distribuidos en doce mensualidades de 2.428,57 euros y dos pagadas extras de 2.428,57 euros, a percibir en los meses de junio y diciembre
- 1.3- Los miembros de la corporación afectados por el presente acuerdo serán dados de alta en el correspondiente código de cuenta de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, con efectos económicos y fecha de alta en el referido régimen el día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva lo parcial perciba en concepto de asistencias por concurrencia efectiva las sesiones de los órganos colegiados que se citan, las siguientes cuantías:

- Plenos: 90 euros/sesión
- Juntas de Gobierno Local: 90 euros/sesión
- Comisiones Informativas: 90 euros/sesión
- Dietas en desplazamientos/kilometraje: se aplicará el R.D. 462/2002 y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre o norma que en el futuro la sustituya.”

Abierto el debate, la señora M^a Isabel Loureiro interviene para señalar que considera excesiva la retribución del concejal de obras, que considera lógica la retribución del señor Alcalde pero no la del concejal de obras, indicando que supone un coste para el Ayuntamiento. Dice que le parece excesivo que se cobren esas cantidades atendiendo a la renta per cápita del Ayuntamiento y que se fija una retribución superior a la del Alcalde de Barcelona y lo de Carballo. El señor Alcalde dice que estima necesarias las dos dedicaciones y que a lo largo de los cuatro años de mandato se vio como ambas dedicaciones resultaron muy necesarias, de hecho había no dos sino tres dedicaciones.

Dice que sí los vecinos los votaron, será porque consideran que hicieron el adecuado y que están conformes con las dedicaciones que se proponen. Señala que la dedicación del concejal de obras aumentó porque tiene más competencias, ahora tiene la delegación de seguridad y tráfico, que antes no tenía. Dice que la Alcaldía se pone el mismo sueldo que antes con el mismo cinco por ciento de bajada, y que sí las dedicaciones retribuidas son merecidas o no, lo dirán los vecinos en las elecciones.

El señor Cañizo interviene para señalar que por qué sale más sueldo, que aparecen unos cincuenta y pico mil y la interventora pide la palabra al señor Alcalde, que le concede la palabra para señalar que el salario fijado en la propuesta de la Alcaldía no supera los límites de las retribuciones pues en otro caso el informe no podría ser favorable, dice que el neto ve en la Seguridad Social.

La señora Loureiro señala que lo cueste total del salario de la alcaldía es lo que es y que se trata de un coste que tiene que asumir el Ayuntamiento, incluya o no la seguridad social, que el coste salarial lo asume el Ayuntamiento.

El señor Alcalde responde que no cobra esa cantidad, que parte es para seguridad social, que no se lleva ese dinero para su casa y la señora Loureiro dice que el cierto es que se trata de un coste que tiene que abonar el Ayuntamiento.

A señor Cañizo dice que se trata de una propuesta que hace el PP y que su grupo no la va a apoyar, que el pueblo será lo que juzgue en su día.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 del PP

Votos en contra: 6 (4 de AIM y 2 del Grupo Mixto).

Producido el empate, se somete de nuevo la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 del PP

Votos en contra: 6 (4 de AIM y 2 del Grupo Mixto).

Por lo que el citado empate se deshace con el voto a favor del señor Alcalde, quedando aprobada la Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

QUINTO: Aprobación de la dotación de ayudas a los distintos grupos políticos del Ayuntamiento.

La secretaria de la cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE La ALCALDÍA

La sesión de constitución de la Corporación se celebró el día 13 de junio de 2015, quedando en esa fecha disueltos los anteriores grupos políticos de la anterior Corporación, circunstancia por la que desde la referida fecha constitutiva de la nueva Corporación y las fechas de presentación de los escritos de constitución de los grupos

políticos resultantes de las pasadas elecciones del pasado 24 de mayo, día 19 de junio, no estaban formalmente constituidos grupos políticos municipales.

La constitución de los grupos políticos formados por los nuevos concejales electos, de acuerdo con el art. 24 del RD 2568/1986 por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se realizó en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la constitución de la corporación, mediante escritos firmados por todos los integrantes, resultando constituidos los siguientes:

- Grupo Municipal Alternativa de los Independientes por Malpica (AIM), escrito de constitución con registro de entrada de 19/06/2015, nº 2444 formado por 4 concejales.

- Grupo Municipal del Partido Popular, escrito de constitución con registro de entrada nº 2443 de 19/06/2015 formado por 7 concejales.

- Grupo mixto, escrito con registro de entrada nº 2442, de fecha 19/06/2015, integrado por dos concejales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local posibilita, en aplicación dispuesto en el párrafo segundo de su artículo 73.3, asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Visto el informe de fecha 26 de junio de 2015 emitido por la intervención municipal.

Por todo el expuesto se proponen al Pleno de la Corporación a adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Asignar a cada uno de los grupos políticos constituidos por los miembros del pleno a efectos de su actuación corporativa, las siguientes asignaciones económicas anuales; asignaciones determinadas por un componente fijo de 600 € / año por grupo político y un componente variable de 600 € / año por cada miembro integrante del grupo político:

Grupo político	Nº de concejales	Componente hizo	Componente variable	TOTAL
Grupo municipal Alternativa de los Independientes de Malpica	4	600,00	2.400,00	3.000,00
Grupo mixto	2	600,00	1.200,00	1.800,00
Grupo municipal del Partido Popular	7	600,00	4.200,00	4.800,00
			TOTAL ASIGNACIONES ANUALES	9.600,00

SEGUNDO. Las asignaciones económicas anuales se harán efectivas en el duodécimo mes del año y referidas los doce meses de cada anualidad, haciéndose efectiva por año completo y con referencia al primero día del año natural que corresponda, salvo en el siguientes casos, en que se liquidará por días: en el año 2011, de constitución de los grupos políticos resultantes de las elecciones municipales de 2011, desde el día de la constitución del grupo hasta el 31 de diciembre diera año. En el año 2015 de término del mandato, desde el 1 de enero hasta la fecha de sesión de constitución de la nueva corporación

TERCERO. Cada uno de los grupos políticos constituidos por los miembros del Pleno a efectos de su actuación corporativa, deberán llevar una contabilidad específica de la asignación económica anual, con separación de ingresos recibidos y gastos efectuados y soportados en la oportuna documentación acreditativa que cumpla los requisitos formales exigidos por las normas mercantiles y fiscales, que será puesta a disposición del Pleno siempre que este órgano la solicite, en aplicación del señalado en el párrafo 5 del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local. “

La señora M^a Isabel Loureiro interviene para señalar que solicita que la asignación se haga por separado y el alcalde responde que no puede ser. El señor Souto Barreiro dice que no comprende por qué tiene que integrarse en el grupo mixto cuándo en otras legislaturas dándose el mismo supuesto, no se producía tal integración y los concejales intervenían por separado. El señor Alcalde dice que ya fue explicado por la secretaria del Ayuntamiento, que se deben integrar en el grupo mixto por aplicación de la Ley gallega de administración local.

El señor Cañizo dice que nunca pasó esto y que no pasaría nada porque el señor Alcalde permitirá que no se integraran en el grupo mixto y el señor alcalde dice que mantiene la propuesta.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la propuesta de la Alcaldía por 6 votos a favor del PP, 2 en contra del Grupo Mixto y 4 abstenciones de AIM.

SEXTO: Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los diferentes órganos colegiados.

La secretaria de la cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE La ALCALDÍA

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado veinticuatro de mayo, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que está representado,

Visto el establecido en el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre de reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

Se proponen la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Nombrar de conformidad con el previsto en el art. 126 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, a los siguientes representantes del Ayuntamiento en el Consejos Escolares de los centros públicos radicados en el término municipal.

	C.RANA NUESTRA SEÑORA DEL FARO	CEIP ROGUEZ X.	CEIP MILLADOIRO	IES URBANO LUGRIS
Titular	Miguel La. Fernández Mirás	Eduardo José Parga Veiga	Noelia Freijeiro Nuevo	Eduardo José Parga Veiga
Suplente	Eduardo José Parga Veiga	M ^a de él Pilar Doldán Pose	Miguel La. Fernández Mirás	Iago Espasandín Varela

Segundo. Nombrar de conformidad con el previsto en los arts. 10 y 11 de los

Estatutos del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar, como representante del Ayuntamiento en la asamblea general/pleno del dicho Consorcio al alcalde del Ayuntamiento, D. Eduardo José Parga Veiga.

Tercero. Nombrar como representante del Ayuntamiento en los órganos colegiados que a continuación se relacionan al alcalde del Ayuntamiento, D. Eduardo José Parga Veiga y como suplente del mismo a las/a los siguientes Concejales/los:

- D/D^a Miguel Ángel Fernández Mirás como suplente del representante del Ayuntamiento en el Grupo de Desarrollo Rural (GDR) y en el Grupo de Acción Costera (GAC).

- D/D^a Noelia Freijeiro Nuevo como suplente del representante del Ayuntamiento en el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad (C.I.F. 15629629, inscrito con el número 4688 sección 1^a en el Registro Provincial de Asociación Voluntaria de Galicia.

- D/D^a María de él Pilar Doldán Pose como suplente del representante del Ayuntamiento en la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica (AeCC).

- D/D^a Miguel La. Fernández Mirás como suplente del representante del Ayuntamiento en la Asociación Neria.

Cuarto: Respeto a la composición de la **Mesa Local de Comercio** del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, considerando el dispuesto en el Decreto 183/2011, de 15 de septiembre, por lo que se regulan las mesas locales del comercio (DOG núm. 188, de 30 de septiembre de 2011), en el que se señala que el alcalde o persona en quien delegue ejercerá las funciones de la presidencia de las mesas locales del comercio y considerando que esta Alcaldía mediante resolución nº 337/2015 procedió a la revocación de la Presidencia en su día delegada, se proponen a M^a de él Pilar Doldán Pose como vocal en representación de la Administración local.

Quinto: Respeto al Comité de Hermanamiento con el Ayuntamiento de Malpica de él Tajo (acuerdo plenario de fecha de 26 de marzo de 2015) procede la modificación del citado acuerdo dada la existencia de 3 grupos municipales y no 4 en el presente mandato, a los efectos de determinar que esté compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

3 representantes de la corporación, uno por cada grupo político presente en la misma y elegidos la propuesta de sus miembros.

3 representantes del movimiento asociativo Malpicano, elegidos la propuesta de los representantes de las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Malpica, convocados al efecto.

1 Trabajador/la del Ayuntamiento de Malpica del área de cultura y turismo.

Sexto: Notificar la presente a los nombrados y dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes órganos.”

La señora M^a Isabel Loureiro pide que se acuda a los Consejos escolares porque tiene conocimiento de representantes que no acudían, por lo que pide que esa representación se haga realmente efectiva.

El señor Alcalde responde que no es cierto que no se acuda, que al R. Otero sí se acudía, y al Milladoiro por problemas de horario se acudía menos pero que al Instituto el señor Alcalde acudió en muchas ocasiones.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita por 6 votos a favor del PP y 6 abstenciones (4 de AIM y 2 del Grupo Mixto).

SÉPTIMO: Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde, constitución de la Xunta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Por la secretaria se da cuenta de la resolución de la alcaldía nº 336/2015 de 26 de junio que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 336/2015

Nombramiento de miembros de la Xunta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

DESPUÉS DE VER la constitución de la nueva Corporación, en sesión especial que tuvo lugar el 13/06/2015, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo, se estima que procede determinar en el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del que se encuentra la Xunta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a cinco mil habitantes, conforme establece el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toda vez que, conforme al artículo 23 de la citada ley, la Xunta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y por un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

HABIDA CUENTA, que lo citado órgano tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, así como aquellas

otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las leyes.

HABIDA CUENTA las facultades que la esta Alcaldía le confieren el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el dispuesto en los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha RESUELVO:

Primero. Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños a las/a los siguientes Concejales/los:

- D. Miguel Ángel Fernández Mirás.
- D. Iago Espasandín Varela.
- D^a M^a Soledad Blanco Gorín.
- D^a Noelia Freijeiro Nuevo

La Xunta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y las/los Concejales/los antes mencionados.

Segundo. Dejar sin eficacia cualquier Resolución de Alcaldía anterior de delegación de competencias de la Alcaldía en la Xunta de Gobierno Local.

Tercero. La Xunta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento que la esta Alcaldía le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la Ley 7/1985, y 53 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; y por delegación de esta Alcaldía, asumirá las siguientes competencias:

- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como de las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- 2.- Respeto a las atribuciones de la Alcaldía como órgano de contratación respeto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, se delega en la Xunta de Gobierno Local: la adjudicación de los respectivos contratos (siempre que su importe exceda del fijado por la normativa de contratación para la celebración del contrato menor), así como la disposición del gasto en los respectivos contratos siempre que su importe exceda del fijado por la normativa de contratación para la celebración del contrato menor .
- 3.- El otorgamiento de licencias reguladas en la legislación urbanística o en la sectorial que resulten de aplicación por remisión de esta, incluidas las licencias de actividad (apertura o funcionamiento).
- 4.- La emisión de informe en los expedientes seguidos para el otorgamiento de las

licencias reguladas en la legislación urbanística o en la sectorial que resulten de aplicación por remisión de esta, incluidos los de las licencias de actividad (instalación y apertura o funcionamiento)

5.- La emisión de informe en los expedientes seguidos para el otorgamiento de las licencias reguladas en la legislación urbanística o en la sectorial que resulten de aplicación por remisión de esta, incluidos los de apertura de establecimiento o instalación.

4.- Dentro de la competencia prevista en el apartado 21.1 f), sobre gestión económica y s) relativa a la competencia residual, se delega la resolución de los expedientes relativos al otorgamiento de subvenciones a particulares, entidades públicas o privadas e imposición de sanciones en relación con las mismas, según lo previsto legalmente.

Cuarto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las Entidades Locales, correspondiendo así al órgano te delegan (la Alcaldía) la resolución de los recursos de reposición que se planteen contra los actos dictados por la Xunta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación.

Quinto: Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños las/a los Concejales/los de la Xunta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con expresión de su orden de nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Fernández Mirás.
- Segundo Teniente de Alcalde. Iago Espasandín Varela.
- Tercero Teniente de Alcalde: D^a M^a Soledad Blanco Gorín.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Noelia Freijeiro Nuevo.

Sexto. Nombrar como delegados de la Alcaldía a las/a los siguientes Concejales:

Concejalía delegada de Urbanismo y Deportes: D. Iago Espasandín Varela.

Concejalía delegada de Obras y Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana y Tráfico: Miguel Ángel Fernández Mirás.

Concejalía delegada de Educación y Cultura: D^a Noelia Freijeiro Nuevo.

Concejalía delegada de Servicios Sociales e Igualdad: María Soledad Blanco Gorín.

Concejalía de Promoción Económica, Comercio, Industria y Empleo: María de él Pilar Doldán Pose.

Las dichas delegaciones abarcarán el ejercicio de todas las atribuciones delegables de la Alcaldía relativas a las áreas o materias correspondiente y comprenderán tanto las facultades de dirección como las de gestión, excepto la de emitir actos administrativos que afecten a terceros, y se entienden hechas sin perjuicio de las delegaciones efectuadas

por esta Alcaldía en la Xunta de gobierno Local.

Séptimo. De conformidad con el previsto en el art. 44, 46 y 114 del ROF notificar el presente a los Concejales/los nominados/las surtiendo efectos desde el día de su aceptación con independencia de la fecha de la publicación.

Octavo. Proceder su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.”

OCTAVO: Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales.

La secretaria de la cuenta de los grupos políticos constituidos en la Corporación (según escritos de fecha de 19.06.2015 con R.Y. nº 2442, 2443 y 2444):

Grupo Político Municipal: PARTIDO POPULAR (PP)

Concejales integrantes:

D. Eduardo José Parga Veiga.
D. Miguel Ángel Fernández Mirás.
D. Iago Espasandín Varela
D^a María Soledad Blanco Gorín.
D^a Noelia Freijeiro Nuevo
D^a María de él Pilar Doldán Pose.
D. Álvaro Carril Rodríguez.

Portavoces:

Titular: Miguel La. Fernández Mirás.

Suplentes y por la orden que se indica: D. Iago Espasandín Varela

D^a María Soledad Blanco Gorín.

D^a Noelia Freijeiro Nuevo

D^a María de él Pilar Doldán Pose.

D. Álvaro Carril Rodríguez.

Grupo Político Municipal: ALTERNATIVA DE Los INDEPENDIENTES POR MALPICA (AIM)

Concejales integrantes:

D. Alfredo Cañizo Garrido.)
D. Antonio Manuel Pereira Rodríguez
D^a María del Carmen Sánchez Varela
D^a María Cristina Castro Pose.

Portavoces:

Titular: Alfredo Cañizo Garrido.

Suplentes y por la orden que se indica: D. Antonio Manuel Pereira Rodríguez

D^a María del Carmen Sánchez Varela

D^a María Cristina Castro Pose.

Grupo Mixto (en aplicación del previsto en el artículo 74.4 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de administración local de Galicia):

Concejales integrantes:

D^a María Isabel Loureiro Varela (electa por el PSde Ga –PSOE)

D. Francisco José Souto Barreiro. (Electo por el BNG).

Portavoces:

Titular: M^a Isabel Loureiro Varela, pero de forma rotatoria en cada pleno.

Suplente: Francisco Souto Barreiro (en función de que por la rotación no ostente la condición de portavoz).

NOVENO: Declaración de incursión en causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178 2 b) de la Ley 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General (LOREG) por parte del concejal don Alfredo Cañizo Garrido.

Por el señor Alcalde se manifiesta que en aplicación del previsto en el artículo 92 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, ve la proponer que se retire la propuesta de la Alcaldía puesto que está solicitado un informe jurídico al respecto que quiere incorporar al expediente, pudiendo resultar que se trate de un asunto de competencia de Alcaldía y no del Pleno. Dice que cuándo se disponga del citado informe, en función del que se acorde se dará cuenta al Pleno del que proceda.

El señor Cañizo manifiesta no le gustaron las declaración hechas por el señor alcalde nos medios de comunicación respecto al tema, y el señor Alcalde dice que el señor Cañizo sabe que resulta incompatible ejercer el cargo de concejal y la lo mismo tiempo como funcionario de la misma Corporación para la que fue elegido. El señor Cañizo dice que se puede incorporar a su puesto de funcionario cuando quiera y el señor alcalde le dice que podrá incorporarse siempre que renuncie previamente a la condición de concejal. El señor Cañizo manifiesta que ya lo sabe pero que le parece una ley muy injusta.

Sometido la retirada del citado asunto a votación, se acuerda su retirada por 6 votos a favor del PP y 6 abstenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21:00 horas del día al inicio indicado, de todo lo que, como Secretaria, doy fe y certifico.

El ALCALDE,

La SECRETARIA,

Fdo.: Eduardo José Parga Veiga

Fdo.: Mónica Pichel García